

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **No. 006-2019**
Deudor: **JHON EDWARD VALENCIA ARIAS**
CC 1.123.861.672

La Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 05 de febrero de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JHON EDWARD VALENCIA ARIAS identificado con CC 1.123.861.672, respecto de la obligación contenida en Sentencia del 17 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare.

Que mediante Resolución No. 2593 del 04 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por página web el 10 de diciembre de 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 1041 de 11 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 006-2019, la cual fue notificada en página web el 20 de agosto de 2020.

Que mediante Auto del 24 de septiembre de 2020, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 30 de mayo de 2020, del cual se corrió traslado a través de página web el 15 de octubre de 2020.

Que mediante Auto de 13 de noviembre de 2020 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado en página web el 15 de diciembre de 2020.

Que a través de correo electrónico de 16 de noviembre de 2022, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 31 de octubre de 2022.

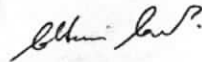
**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA
DIRECCION GENERAL**

CERTIFICA QUE:

Que, JHON EDWAR VALENCIA ARIAS identificado con la cedula 1123861672 presenta a 31 de octubre de 2022, en los Estados Financieros de la contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General un saldo adeudado al ICBF por concepto de multas de paternidad ADN el valor de un millón ciento veintitres mil doscientos quince pesos, (\$1.123.215.00), M/cte., así:

No. Identificación	Nombre del Deudor	CAPITAL Codigo Contable 13690003	INTERESES Codigo Contable 88050004	Saldo Total
1.123.861.672	JHON EDWAR VALENCIA ARIAS	\$ 581.191	\$ 542.024	\$ 1.123.215

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de noviembre de 2022.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 581.191
Valor de intereses con corte al 31/10/2022	\$ 542.024
Costas procesales	\$ 199.000
TOTAL	\$ 1.322.215

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **JHON EDWARD VALENCIA ARIAS** identificado con **CC 1.123.861.672**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **006-2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$1.322.215)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JHON EDWARD VALENCIA ARIAS** identificado con **CC 1.123.861.672**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA SALAMANCA ACOSTA
Funcionaria Ejecutora - Sede de la Dirección General

Proyectó: Jessica Guerra Urbina - GJC ^{JGU}
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC ^A

CLASIFICADA